

LETREROS AL FRENTE DE LAS OBRAS

- Art. 5.1.2. Código de Edificación de San Isidro -

Art. 5.1.2. Letreros al frente de las obras

5.1.2.1. Obligación General – Penalidades

En todo trabajo que requiera permiso de acuerdo con las disposiciones del presente Código deberá exhibir en lugar visible desde la vía pública, un cartel con los nombres de los profesionales y constructor que tenga a su cargo la ejecución de aquella y que hayan firmado el correspondiente expediente municipal. Tendrán que indicar claramente sus títulos habilitantes, sin abreviaturas ni omisiones que induzcan a error, las categorías a que pertenecen y los respectivos números de matrícula.

Será requisito indispensable que al letrado se agregue una tablilla o inscripción con caracteres bien visibles en la que conste el número del expediente municipal por el cual se ha concedido el permiso.

Cuando el profesional autor de los planos, habilitado por las leyes respectivas y el Director de Obra no fuesen una misma persona el nombre de cada uno de ellos deberá figurar especificando el carácter de tales y su número de matrícula profesional. En los carteles mencionados, no podrán figurar otros nombres de Personas que las indicadas salvo el de los sub-contratistas, en cuyo caso deberá especificarse claramente, la especialidad a su cargo.

La falta de estos requisitos, hará pasible a los infractores de la suspensión de la obra como primera medida y de la aplicación de una multa que establecerá el Juez de Faltas Municipal pudiéndose, en caso de reincidencia considerar la suspensión de la firma.

MODELO DE CARTEL



The image shows a template for a construction permit sign. It features a dark blue header with social media icons and the handle @sanisidrogob on the left, and the website sanisidro.gob.ar on the right. The main title is 'PERMISO DE OBRA' in large blue letters, with 'OTORGADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO' below it. On the right side, there is the 'SI SAN ISIDRO MUNICIPIO' logo. A large QR code is positioned on the left, with a list of project details to its right: 'EXPEDIENTE N° 14059-2023', 'ARENALES 2080', 'MODIFICACIONES INTERNAS', and 'LOCAL COMERCIAL'. Below the QR code, there is a call to action: 'Escanea el código QR para más información' and 'Podrá visualizar los datos del permiso de obra y los profesionales actuantes'. At the bottom left, there are emergency contact numbers under the heading 'CANALES DE EMERGENCIAS'. At the bottom right, there is a smaller QR code with the text 'Para acceder a la hoja de zona escanear QR'.

IMPRESIÓN DEL CARTEL

**Deberá imprimirse en tamaño de 841mm x 594mm
(Formato A1)**

El mismo deberá estar impreso en lona plástica o similar, a los fines de asegurar la perdurabilidad del mismo durante el transcurso de obra.

COLOCACIÓN EN OBRA



FORMA DE COLOCACION

El cartel se deberá colocar sobre la Valla Provisoria al frente de la obra a una altura de 1.80m del nivel de vereda, encontrándose de forma visible para su lectura en todo momento.

Cuando sea necesario el retiro de la valla provisoria al frente de la obra, el letrero deberá permanecer colocado de la misma forma.

Aquellas obras que cuenten con frente en más de una calle, deberá colocar copia del letrero de obra otorgado sobre cada una de las calles.

El letrero deberá permanecer visible durante la duración completa de la obra, es decir, desde el inicio de las tareas de demolición, si las hubiera, hasta el momento de la finalización de la Obra, momento en el que se realiza la declaración Final de Obra y la solicitud del Conforme a Obra.

INFORMACIÓN ANEXA QUE APORTA LA LECTURA DEL CÓDIGO “QR”

ORDEN	Información que se obtiene al leer el código "QR"
1	NUMERO DE EXPEDIENTE
2	DIRECCION
3	PROFESIONALES ACTUANTES
4	TAREAS AUTORIZADAS
5	DESTINO
6	FECHA DE CONCESIÓN DEL PERMISO
7	ESTADO DE OBRA
8	SUPERFICIE A CONSTRUIR
9	DATOS DE EMERGENCIA
10	CANALES DE RECLAMOS

CONSIDERACIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- Decretos 1617 / 2014 y 1618 / 2014 -

DECRETO 1617 / 2014: Consideraciones generales en la ejecución de las obras

ARTICULO 1°.- Inclúyase como Artículo 5.1.2.2 del Código de Edificación (Texto ***** Ordenado por Decreto 2952/09, publicado el día 5/1/10) lo siguiente: 5.1.2.2 – Condiciones generales para la etapa de obra En toda obra de demolición y/o construcción que requiera de los permisos o avisos regulados en los Artículos 2.1.1.1 y 2.1.1.3 y concordantes del Código de Edificación, deberán los responsables adoptar las siguientes medidas de seguridad:

1.- Durante la etapa constructiva y/o de demolición, se deberán adoptar todas las medidas necesarias, a fin de mitigar los efectos que pudiesen generarse por emisión de ruidos molestos, contaminación del suelo, aire y agua, como así mismo la conducta y comportamiento de los operarios y terceros, contratados para la realización de servicios, en relación al cuidado de los factores ambientales y vecinos circundantes.

2.- Se colocará cartel de obra municipal en lugar visible, con número de expediente, datos del responsable y demás información relacionada con la obra, y se dispondrá de una copia del permiso de construcción, para ser consultada en las inspecciones pertinentes.

3.- De ser necesario, se colocará en el predio, protección perimetral o vallados, a fin de aminorar las molestias a terceros por ruidos y/o polvos.

4.- El horario de trabajo para la realización de las obras y /o demoliciones será en orden general, de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hs. y sábados de 8:00 a 14:00 hs. La utilización de maquinarias o herramientas que produzcan niveles superiores a los decibeles autorizados para la zona o considerados molestos por el sentido común, deberá efectuarse en horarios especiales, tratando de evitar molestias al vecindario y comunicando previamente el horario /... Ref.: Expte. Nº 7348 -D - 2014 /... y duración de los trabajos a la Municipalidad y a los vecinos afectados.

5.- La circulación de vehículos con materiales relacionados con las obras, se realizará adoptando todas las medidas necesarias para evitar ruidos molestos y trastornos o alteraciones en el tránsito.

6.- Se deberá señalar la obra y su acceso para mejorar las condiciones del mismo, de ser necesario se coordinará la asistencia de la Subsecretaría General de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito, a fin de evitar inconvenientes en el tránsito vehicular. Las oficinas técnicas (O.T.) determinarán las arterias aptas para la circulación de los vehículos de transporte de materiales relacionadas con la obra y los horarios para carga y descarga de los mismos, según la zona donde se ubique.

7.- Los obradores y contenedores serán instalados dentro del predio con sus instalaciones sanitarias, depósito de materiales y escombros, sin ocupación de la vía pública.

8.- Se mantendrán las veredas en buen estado de transitabilidad durante el transcurso de las obras.

9.- En toda obra que quede deshabitada, desocupada ya sea temporaria o permanentemente, o toda obra paralizada conforme al Artículo 2.5.2.8 del Código de Edificación, deberán cumplimentarse las siguientes condiciones:

a) Ocupación de la vereda de conformidad a la extensión y límites que establece el Código de Edificación en el Título VI de la Tercera Parte, garantizando la iluminación y la libre circulación de los peatones para su seguridad.

b) Instalación de vallados de obra de conformidad a lo establecido en el Código de Edificación en el Título IX de la Quinta Parte, sobre el frente y ejes divisorios, garantizando el cierre de la obra para evitar el ingreso de personas ajenas a la misma, a efectos de preservar la seguridad de las viviendas linderas.

c) Colocación de los andamios de conformidad a la normativa del Código de Edificación, adoptando las medidas que fueren necesarias para evitar el escalamiento de personas que pudieran acceder a través de éstos a las propiedades vecinas.

d) Todo inmueble donde se ejecute una obra que se encuentre deshabitado deberá, ya sea que esté paralizada o en ejecución, en especial cuando no haya responsables en el lugar, estar permanentemente vigilada y controlada a los efectos de evitar el ingreso de personas ajenas, en protección de la seguridad de los vecinos y los bienes circundantes.

e) Todo ello, sin perjuicio de las demás obligaciones y exigencias establecidas en el Código de Edificación, en relación a la seguridad, salubridad e higiene de las obras de demolición y edificación fijadas para los propietarios y profesionales responsables. Las Oficinas Técnicas competentes, de ser necesario por la envergadura de la obra, su emplazamiento, entorno urbano o por ser insuficientes las medidas adoptadas por los responsables de las obras, en cada caso particular, podrán fijar las pautas para el cumplimiento de lo establecido en este Artículo, pudiendo suspender la ejecución de los trabajos hasta tanto se adopten o ajusten las medidas necesarias que garanticen el correcto cerramiento de la obra y la seguridad de los linderos, quedando facultadas en caso de incumplimiento de los responsables, a labrar las Actas de Comprobación pertinentes para dar intervención al Tribunal de Faltas Municipal y sin perjuicio de adoptar las medidas la Administración Municipal con cargo al Propietario.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto, se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DECRETO 1618 / 2014: Cuidador de Obra

ARTICULO 1º.- Reglaméntase lo dispuesto en el punto 9º, inciso d), del Artículo 1º del *****
Decreto nº 1617/14, dictado Ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, debiendo
cumplimentar los siguientes requisitos:

1) Toda obra nueva o remodelación de viviendas y/o edificios que quede deshabitada, deberá contar con un cuidador durante las horas en que no se trabaje en la misma, incluidos sábados, domingos y feriados;

2) El cuidador estará a cargo del responsable de la obra;

3) No se hará entrega de la autorización del permiso de obra si previamente no ha sido designado un cuidador;

4) El cuidador deberá permanecer hasta la finalización de dicha obra y/o hasta que habite algún inquilino o propietario;

5) El cuidador deberá velar por la intrusión de dicho predio, como así también impedir el uso de las instalaciones para el acceso a otros predios y/o viviendas linderas; /... Ref.: Expte. N° 7348-D-2014 //...

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-